



FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 030/2017

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras de Zona Franca

DE: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional de Bolivia.

REFERENCIA: Cierre de Zonas Francas Comerciales – Traslado de mercancías

FECHA: La Paz, 23 de agosto de 2017

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En atención a la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016 y el artículo 55 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado mediante el referido Decreto Supremo, que disponen la revocatoria automática de concesión y el proceso de cierre de las Zonas Francas Comerciales GIT La Paz (231), GIT Santa Cruz (732), Winner (735), Patacamaya (235), Oruro (431) y Puerto Suarez (734), así como la Resolución Biministerial N° 007.2016 de fecha 02/12/2016, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprobó el “Procedimiento para el cierre definitivo de Zonas Francas”, se instruye lo siguiente:

Las administraciones de aduana de zonas francas comerciales deben:

1. Continuar con la disposición de las mercancías existentes en Zonas Francas conforme el marco normativo vigente hasta el 22/09/2017.
2. La disposición de mercancías incluye a aquellas que se encuentren contempladas en el inciso b) del Parágrafo II del artículo 51 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas (estado de deterioro, descomposición, daño total o sean nocivas a la salud o al medio ambiente), mismas que deberán ser destruidas o dispuestas finalmente por la empresa cuya concesión se encuentre revocada.
3. Elaborar el informe de cierre definitivo de la Zona Franca, el cual debe ser remitido a la Unidad de la Planificación Estratégica y Control de Gestión hasta el 22/09/2017, para su posterior remisión al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

G.G. Alberto Pozo Peñaranda A.N.B.

G.G. Polixya G. Nolasco A.N.B.

V. E. C. G. Juan E. Nolasco A.N.B.

D. A. L. Juan Antonio Coronado A.N.B.

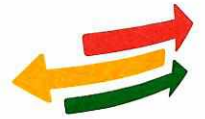
D. A. L. Marco A. Chave B. A.N.B.

G. N. S. Ciliana Coronado A.N.B.

D. N. P. Margarita A.N.B.

D. N. P. Victor I. Luna V. A.N.B.

G. N. S. María Fátima Rosalza Ch. A.N.B.



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 030/2017

4. Elaborar el informe técnico, especificando la cantidad de trámites pendientes en sistema sujetos a regularización con el código de aduana de zona franca, detalle de la mercancía que no pudo ser dispuesta (abandonada y decomisada) que será objeto de traslado a la aduana interior o frontera. Dicho informe debe remitirse hasta el 15/09/2017 a la Unidad de la Planificación Estratégica y Control de Gestión, cabe destacar que éste Informe será la base para la presentación al Directorio de la Aduana Nacional para la emisión de la Resolución correspondiente.
5. Con la finalidad de facilitar el traslado de las mercancías, las administraciones de zona franca en coordinación con el concesionario de zona franca deben realizar el inventario físico de las mercancías en base a la Planilla de ingreso SIZOF/ Cuadro de inventario del Sistema SPCID y verificar que toda mercancía cuente con el registro en el sistema SIZOF (Planilla de ingreso SIZOF) o que cuente con el registro en el sistema SPCID mínimamente en etapa de Acta de Intervención cerrada.
6. En caso de que los inventarios no coincidan con la existencia de mercancías, la Administración de Aduana Zona Franca Comercial deberá iniciar las acciones legales pertinentes, en coordinación con la Unidad Legal de la Gerencia Regional de la cual depende.
7. En el marco del artículo 14 de la Resolución Biministerial N° 007.2016 de fecha 02/12/2016, la empresa cuya concesión fue revocada, podrá emitir el pase de salida durante el periodo cuya custodia de mercancía sea de su responsabilidad.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión son responsables de la aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

~~UPECG
OMQ
A.N.~~

~~D.A.L.
Juan Manuel
Caden U.
A.N.B.~~

~~M.A.L.
Marco A.
Alvarez E.
A.N.B.~~

~~G.N.S.
Liliana
Cordero K.
A.N.B.~~

~~G.N.N.
Marianela
Ruiz
A.N.B.~~

~~G.N.J.
Ma. de Palma
Cabrera Ch.
A.N.B.~~

~~D.N.P.
Marta
Bustillo
A.N.B.~~

GG: APP
GNN: MRA/MBC/VILV
GNJ: MFP/JMCU/MAEB
GNS: LCA
UPECG: OMQ
H.R.: ANB2017- 8228/3
Cc. : Archivo

~~D.N.P.
Victor J.
Luna V.
A.N.B.~~

~~G.G.
Dolores G.
Mendoza D.
A.N.B.~~

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

